

**34220** ORDEN 111/02324/1982, de 2 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Massey Vicent, Brigada de Ingenieros, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Jaime Massey Vicent, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de enero de 1980 y de 26 de junio de 1981 se ha dictado Sentencia con fecha 14 de julio de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Jaime Massey Vicent, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de enero de 1980 y de 26 de junio de 1981 sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley 6/1978, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe

nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de 1 de abril de 1978 y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**34221** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1982

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....             | 126,870   | 127,230  |
| 1 dólar canadiense .....      | 102,485   | 102,903  |
| 1 franco francés .....        | 18,645    | 18,712   |
| 1 libra esterlina .....       | 204,070   | 205,158  |
| 1 libra irlandesa .....       | 175,080   | 176,086  |
| 1 franco suizo .....          | 62,744    | 63,078   |
| 100 francos belgas .....      | 269,850   | 271,192  |
| 1 marco alemán .....          | 52,763    | 53,023   |
| 100 liras italianas .....     | 9,162     | 9,195    |
| 1 florín holandés .....       | 47,733    | 47,958   |
| 1 corona sueca .....          | 17,283    | 17,356   |
| 1 corona danesa .....         | 14,980    | 15,040   |
| 1 corona noruega .....        | 18,008    | 18,085   |
| 1 marco finlandés .....       | 23,820    | 23,933   |
| 100 chelines austriacos ..... | 750,399   | 755,208  |
| 100 escudos portugueses ..... | 136,272   | 136,953  |
| 100 yens japoneses .....      | 52,654    | 52,913   |

## MINISTERIO DE HACIENDA

**34222** ORDEN de 15 de noviembre de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Antonio Baquedano Bueno», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de septiembre de 1982, por la que se declara a la Empresa «Antonio Baquedano Bueno», incluida en zona de preferente localización industrial agraria de Zaragoza, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo, para la realización de su instalación frigorífica rural en Moros (Zaragoza), incluyéndola en el grupo A) de la Orden de ese Ministerio de fecha 5 de marzo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señala-

do por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a Antonio Baquedano Bueno, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**34223** ORDEN de 20 de noviembre de 1982 por la que se dispone la iniciación del funcionamiento de la Administración de Hacienda de Ciudad Lineal-San Blas, en Madrid.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1979, se estableció la Administración de Hacienda de Ciudad Lineal-San Blas en la Delegación de Hacienda especial de Madrid. Esta Administración cuenta ya con instalaciones y medios suficientes para iniciar su actividad, por lo que procede disponer su inmediato funcionamiento.

Como en los anteriores casos de Administraciones que han iniciado su funcionamiento, se delega en el Delegado de Hacienda de la provincia las facultades que el Real Decreto de 20 de febrero de 1979 otorga a este Ministerio para disponer la sucesiva atribución de competencias y establecer el grado de desarrollo de su estructura orgánica dentro del marco fijado por el artículo 28 del Real Decreto antes citado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de esta Orden iniciará su funcionamiento la Administración de Hacienda de Ciudad Lineal-San Blas, de la Delegación de Hacienda especial de Madrid, establecido por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1979.

Segundo.—Las funciones que corresponden a las Administraciones de Hacienda a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto de 20 de febrero de 1979 serán atribuidas a ésta de forma gradual en el tiempo y con criterios flexibles, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 30 y disposición final primera del mismo texto por el Delegado de Hacienda, por delegación del Ministro de Hacienda, adoptando la estructura orgánica prevista en el artículo 28 del referido Real Decreto en la medida que derive de las funciones en cada caso atribuidas. El Delegado de Hacienda dará cuenta a la Inspección General del Departamento de las funciones que en cada momento vaya atribuyendo a esta Administración de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1982.

GARCIA AÑOYEROS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuestos y Gasto Público.